

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 03 de febrero del 2016, n. 23, pág. 04

DIRECTRIZ

N° 039-MP-TUR
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA
Y EL MINISTRO DE TURISMO

En uso de las facultades conferidas por los artículos 140, incisos 3), 18) y 20), 146, 188, 189 de la Constitución Política; y los artículos 25.1, 26 inciso b), 27.1, 28 inciso 2, acápite b), 99 y 100 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, y los artículos 2, 4 y 5 de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N° 1917, del 30 de julio de 1955;

Considerando:

I.—Que mediante la Ley de Fortalecimiento del Desarrollo de la Industria Turística Nacional, Ley N° 8694, se declaró el turismo como industria de utilidad pública.

II.—Que la actividad socio-económica del turismo se ha convertido en una de las principales fuentes de riqueza y generación de empleo para los costarricenses.

III.—Que de conformidad con los artículos 4 y 5 incisos a), b) y c) de la Ley Orgánica del Instituto Costarricense de Turismo, Ley N° 1917, y sus reformas, compete a dicho Instituto el fomento y la promoción turística de Costa Rica, a través de los medios legales adecuados, así como la realización de todos los esfuerzos necesarios en promoción turística y atracción de inversiones, para lograr que el turismo continúe como una de las principales fuentes de bienestar nacional.

IV.—Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 37669-RE-COMEX-TUR del 22 de marzo del 2013, que es Reglamento para la Implementación y Uso de la Marca País Costa Rica, y sus reformas, se declararon de interés público nacional las actividades que se realicen con motivo del diseño, promoción e implementación de la Marca País Costa Rica. Esto, con el objetivo de articular una estrategia nacional que coordine esfuerzos, tanto del sector público como del privado, para optimizar y promocionar la imagen de Costa Rica en el exterior, con el beneficio que de ello deriva para todos los sectores de la sociedad, así como la formulación, implementación y administración de herramientas de competitividad, que permitan promover de manera integral la oferta exportable costarricense en los diversos mercados internacionales.

V.—Que el Instituto Costarricense de Turismo, como estrategia de diversificación de la oferta turística, incluye promover, procurar y desarrollar las inversiones necesarias en el país para impulsar el desarrollo del sector de reuniones y eventos, también conocido como sector de las reuniones, viajes de incentivos, conferencias y exposiciones, facilitando las actividades de organización, promoción, venta y distribución de reuniones y eventos internacionales y nacionales en Costa Rica.

VI.—Que, como muestra del compromiso con el Sector Turismo, el Gobierno de la República, por medio del Instituto Costarricense de Turismo, construirá el Centro Nacional de Congresos y Convenciones (CNCC), proyecto de obra pública declarado de Interés Público mediante Decreto Ejecutivo N° 30422 MAG-TUR, del 6 de mayo de 2002, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 94 del 17 de mayo de 2002.

VII.—Que es indispensable continuar con el fortalecimiento de la actividad turística en el país y consolidar el turismo como la principal actividad económica sostenible de Costa Rica, para lo cual resulta indispensable el compromiso de todas las instituciones del Estado, asumiendo un nuevo rol de promotores del país, especialmente como destino idóneo para reuniones, convenciones, conferencias, exposiciones, foros, seminarios, congresos, talleres, cumbres y demás actividades similares. **Por tanto,**

Se emite la siguiente

DIRECTRIZ PARA LA PROMOCIÓN Y ATRACCIÓN DE
EVENTOS INTERNACIONALES AL PAÍS
DIRIGIDA A TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE
LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, ASI COMO A LOS
FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES AUTÓNOMAS,
SEMIAUTÓNOMAS Y EMPRESAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Artículo 1º.—Se exhorta a todos aquellos servidores públicos de la Administración Central, de la Administración Descentralizada, de las instituciones autónomas, semiautónomas y empresas públicas del Estado, que viajen al exterior con motivo de participar, asistir y/o representar al país en reuniones, convenciones, conferencias, exposiciones, foros, seminarios, congresos, talleres, cumbres y demás actividades similares, a que presenten y promocionen a Costa Rica, como opción para ser sede de la edición más próxima posible no asignada, del evento al que asistan.

Artículo 2º.—Rige a partir de su publicación.

Dada en la Presidencia de la República.—San José, al décimo día del mes de diciembre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas.—El Ministro de Turismo, Mauricio Ventura Aragón.—1 vez.—O. C. N° 17037.—Solicitud N° 3704.—(D039 - IN2016004658).